

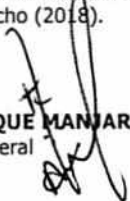
	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Fecha de Aprobación: 07-02-2017	Código: FO-AP-GJ-26
	FORMATO CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES	Versión: 00	Página 1 de 1

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. **1501** DE 2018

CONTRATANTE: DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS,
PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA.
CONTRATISTA: ENZO WEDMARK ROBINSON MAY.
OBJETO: PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES.
VALOR: QUINCE MILLONES CIENTO VEINTINUEVE MIL
SETECIENTOS CINCUENTA PESOS (\$15'129.750.00)
M/CTE.
PLAZO: CINCO (05) MESES.

El suscrito, **ALAIN ENRIQUE MANJARRES FLOREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía N°. 18.002.921, expedida en San Andrés Isla, en mi calidad de Secretario General del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, nombrado mediante Decreto No. 0050 del 01 febrero de 2017, y posesionado por el Acta No. 058 del 03 de febrero del 2017, y facultado debidamente por el Decreto Departamental No. 0055 del 02 de febrero de 2017, la ley 80 del 1993, y sus Decretos reglamentarios, Artículo 71 de la Ordenanza 008 del 15 de noviembre de 2017, por una parte, quien para los efectos de este contrato **EL DEPARTAMENTO**, y por la otra **ENZO WEDMARK ROBINSON MAY**, mayor de edad, titular de la cédula de ciudadanía N° 1'143.370.247 expedida en Cartagena, quien actúa en su propio nombre y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente contrato de **Prestación de Servicios Profesionales** que se rige por las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones: **A)** Que para la adecuada gestión de la entidad, esta requiere contratar los servicios de un profesional en el área de la **INGENIERÍA TOPOGRÁFICA**. **B)** Que no obstante contar la Gobernación Departamental con personal de planta con los conocimientos y habilidades, este no es suficiente para atender toda el área misional. **C)** Que según lo establecido en el artículo 2 numeral 4 literal h de la Ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, la entidad puede contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato. **D)** Que el **CONTRATISTA** presentó hoja de vida, en la cual consta las calidades y condiciones personales, y propuesta. **E)** Que dentro de la planta global de personal de la Gobernación Departamental no existe personal de planta disponible que pueda cumplir con el objeto del contrato, según consta en el certificado expedido por el Grupo de Desarrollo y Control del Talento Humano, N°. 113 de enero 09 de 2018. **F)** Que **EL CONTRATISTA**, con la suscripción de este contrato, afirma bajo juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política y las leyes vigentes, en especial, la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones vigentes sobre la materia, y que, si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo dispone el artículo 9 de la Ley 80 de 1993. Igualmente declara bajo juramento, que no ha sido objeto de declaratoria de caducidad en otros contratos. **CLÁUSULAS GENERALES:** Constituyen derechos y deberes generales de **EL CONTRATANTE Y DEL CONTRATISTA**. Para efectos del presente Contrato de prestación de servicios los contenidos en el Artículo 4o. y 5o. de la Ley 80 de 1993, respectivamente. **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO:** **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO:** **EL CONTRATISTA**, se compromete para con el Departamento a prestar sus servicios profesionales como **INGENIERO TOPOGRÁFICO**, en la Secretaría de Infraestructura. **CLÁUSULA SEGUNDA: ALCANCES DEL OBJETO:** 1. Implementación de un Sistema de Información Geográfica (SIG), de las obras de Infraestructura que adelante el departamento. 2. Supervisión en materia Topográfica de las obras del departamento y verificación que las obras cumplan con los requisitos en materia de topografía, tales como idoneidad del personal, metodología adecuada y se cumpla con las normas de calidad vigente. 3. Adelantar labores de arbitraje, cuando surjan discrepancias en materia topográfica entre el contratista ejecutor y el Interventor de la Obra. 4. Adelantar labores en materia de regularización de tarifas en materia de topografía. 5. Velar por el cumplimiento de las normas técnicas en el área de topografía, en diferentes obras que adelanta el departamento. 6. Apoyo y Asesoría técnica en el manejo, procesamiento interpretación de la información topográfica. 7. Definir procesos y metodologías en los estudios y ejecuciones de obra en materia de topográfica, para que haya uniformidad en los procesos. 8. Las demás que surjan de la naturaleza de la dependencia o le sean asignadas por la autoridad competente. **CLÁUSULA TERCERA: VALOR:** El valor del presente contrato de prestación de servicios es la suma de: **QUINCE MILLONES CIENTO VEINTINUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS (\$15'129.750.00) M/CTE.** **CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO:** La suma antes señalada será cancelada por el DEPARTAMENTO en la siguiente manera: **TRES MILLONES VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS (\$3'025.950.00) M/CTE**, contra entrega de los productos mensuales esperados, previa certificación de recibido a satisfacción del Secretario de Infraestructura del Departamento y/o visto bueno de su supervisor directo. **CLÁUSULA QUINTA: PLAZO:** El término de duración del presente contrato será **CINCO (05) meses**, contados a partir del perfeccionamiento y suscripción del acta de inicio, por el Secretario de Infraestructura. **CLÁUSULA SEXTA: CESIÓN:** **EL CONTRATISTA** no podrá ceder este contrato a persona natural o jurídica alguna, sin previa autorización escrita del Departamento, Artículo 41, inciso tercero de la Ley 80 de 1.993. **CLÁUSULA SEPTIMA: PENAL PECUNIARIA:** Si al **CONTRATISTA**, se le declara la caducidad del contrato, o incumpla el objeto contractual, el DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO hará efectiva una sanción pecuniaria hasta por la suma equivalente al diez (10%) del valor del contrato por los perjuicios ocasionados. **EL CONTRATISTA** autoriza a **EL DEPARTAMENTO** para descontar de las sumas que le

adeude los valores correspondientes a multas por incumplimiento, en todo caso de resultar insuficiente, se recurrirá a la jurisdicción coactiva **CLÁUSULA OCTAVA: SUPERVISIÓN DEL CONTRATO.** El Departamento ejercerá la vigilancia control y desarrollo del presente contrato a través de la Secretaría de Infraestructura, para el efecto la supervisión de la prestación del servicio por parte de Departamento o su representante no exoneran ni disminuyen la responsabilidad del contratista, así como tampoco limitan su autoridad y dirección del objeto contractual. **CLÁUSULA NOVENA: REGISTRO PRESUPUESTAL Y SUJECCIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El DEPARTAMENTO a través de la Secretaría de Hacienda, se obliga a reservar la suma de: **QUINCE MILLONES CIENTO VEINTINUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS (\$15'129.750.00) M/CTE.** Que será tomada del presupuesto asignado por la entidad para la vigencia fiscal del 2018, con cargo a la identificación Presupuestal: **03-1-152-20** denominado Honorarios Profesionales, de conformidad con lo establecido en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 2100 del 25 de enero de 2018, expedido por el Profesional Especializado encargado del Grupo de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda del Departamento. **CLÁUSULA DECIMA: EXENCIÓN DEL PAGO DE PRESTACIONES:** De acuerdo con lo establecido con el inciso 2, numeral 3 del Art.32 de la Ley 80 de 1993, el contratista no tendrá derecho a ninguna prestación distinta a lo pactado expresamente en la cláusula tercera del presente contrato, razón por la cual con este contrato no se genera ningún vínculo laboral entre el Departamento, el contratista y el personal subcontratado. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: CADUCIDAD.** EL DEPARTAMENTO, podrá declarar la caducidad del presente el contrato, por cualquiera de las causales estipuladas en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, mediante resolución debidamente motivada, dispondrá su liquidación e impondrá las sanciones e inhabilidades a que hubiere lugar. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: MULTAS:** EL CONTRATISTA, acuerda que, en caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones a su cargo, EL DEPARTAMENTO podrá declarar este hecho, conforme la Ley 1474 de 2011, y le impondrá multas equivalentes al 5% del valor del contrato. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** El Departamento se obliga: A) orientar y apoyar las acciones para la ejecución del contrato y cancelar al contratista el valor de lo pactado en la cláusula tercera y cuarta, EL/LA CONTRATISTA se obliga cumplir con el objeto del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA mantendrá libre a la entidad de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes con ocasión del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se considera perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere del certificado de registro presupuestal correspondiente y la suscripción de la respectiva Acta de Inicio. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: CONTROL A LA EVASIÓN DE RECURSOS PARAFISCALES: ART. 50 LEY 789 DE 2002:** Para la celebración, renovación o liquidación del presente contrato, el contratista requerirá del cumplimiento de sus obligaciones de salud y pensiones. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: DOMICILIO:** Para todos los efectos como domicilio para la ejecución del contrato será en el Departamento Archipiélago de San Andrés Providencia y Santa Catalina Islas. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integral de este Contrato los siguientes documentos: **1)** Certificado de disponibilidad presupuestal N° 2100 del 25 de enero de 2018. **2)** Registro presupuestal. **3)** Certificación de no haber sido declarado responsable fiscal, expedido por la Contraloría **4)** Certificado de Antecedentes Judiciales **5)** Certificado de antecedentes disciplinarios. **6)** Formato único de hoja de vida. **7)** Formato único de declaración de bienes del CONTRATISTA. **8)** Fotocopia de la Cedula de ciudadanía y OCCRE. **9)** Estudios previos. **10)** Registro Único Tributario (RUT). **11)** Certificado de no existencia en planta. **12)** Acreditar pago de aportes a los regímenes de Salud y Pensión, y los que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo del contrato. Todos los gastos que demande este contrato para ser legalizado serán por cuenta del CONTRATISTA. Para Constancia se firma en San Andrés Isla a los **(26)** días del mes de **enero** de dos mil dieciocho (2018).


ALAIN ENRIQUE MANJARRES FLOREZ
Secretario General


RIGOBERTO M. LAUGHLIN HAKINSON
Secretario de Infraestructura. E


ENZO WEDMARK ROBINSON MAY
Contratista

Elaboró: Sec. Infraestructura/Yurany Bello.

Seaflower
Biosphere Reserve

GOBERNACION DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

NIT. 892400038-2

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

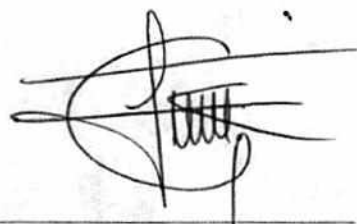
Certificado No. 2100
Fecha de Vencimiento 31/12/2018
Prórrogas 0
Fecha de Expedición: 25 ene 2018

Vigencia Fiscal: 2.018

Objeto: SERVICIOS PROFESIONALES (ENZO W. ROBINSON MAY) ✓

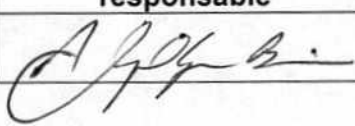
Solicitante: ALEJANDRO LOZANO BOWIE -SEC.OO.PP(E)

Identificación Presupuestal	Concepto	Valor
Funcionamiento 03-1-152-20 ✓	Honorarios Profesionales Recurso Fregio-Libre Destinación INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	15.129.750,00
TOTAL CERTIFICADO		15.129.750,00 ✓


ELKIN JOSE GRAU ROJANO
Profesional Especializado

	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA		Fecha de Aprobación: 28-02-2017	Código: FO-AP-GJ-38
	ACTA DE INICIO CONTRATO		Versión: 0	Página: 1 de 1

ACTA DE INICIO

FECHA DE INICIO:		30 Enero de 2018		NÚMERO DEL CONTRATO		1501/18	
FECHA DE TERMINACION:		30 Junio de 2018					
OBJETO CONTRACTUAL							
PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES (INGENIERO TOPOGRÁFICO)							
CONTRATISTA		IDENTIFICACIÓN		REPRESENTANTE LEGAL (persona jurídica)			
ENZO W. ROBINSON MAY		18.010.382		N/A			
GARANTÍA							
NUMERO DE POLIZA		ASEGURADORA		RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DE POLIZA			
N/A		N/A		N/A			
SUPERVISION		DEPENDENCIA		NOMBRE DEL FUNCIONARIO			
		SEC. INFRAESTRUCTURA		ALEJANDRO LOZABO B.			
PLAZO DE EJECUCIÓN		CETRTIFICADO DE DISPONIBILIDAD- CDP		REGISTRO PRESUPUESTAL			
5 MESES		2100, del 25 de enero 2018		1533, del 26 de enero de 2018			
VALOR DEL CONTRATO (letras y números)		QUINCE MILLONES CIENTO VEINTINUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS (\$15'129.750.00) M/cte.					
FORMA DE PAGO		ANTICIPO		SI		NO	X
		PAGO ANTICIPADO		SI		NO	X
		Saldo restante					
		N/A					
OBSERVACIONES							
FIRMAS							
contratista		Jefe de oficina responsable		funcionario de planta para apoyo de la supervisión			
							

GOBERNACION DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA
CATALINA

NIT. 892400038-2

REGISTRO PRESUPUESTAL DE COMPROMISOS

Registro No. 1533

Vigencia: 2.018

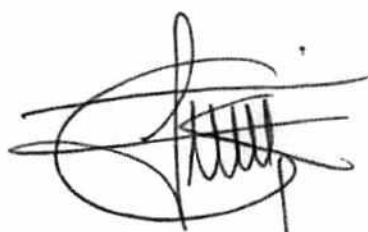
Fecha de Compromiso: 26 de enero de 2018

Beneficiario ROBINSON MAY ENZO Nit: 18010382 - Sin Formalidades Plenas
No. C.D.P.: 2100 Fecha de Expedición del C.D.P.: 25 de enero de 2018
Tipo de Prestación de Servicios
Compromiso Contrato: 1901 Fecha: 26/01/2018 Vence: 31/12/2018
Objeto: SERVICIOS PROFESIONALES COMO INGENIERO TOPOGRAFICO BAJO LA SEC. OO.PP
Cto. Utilidad: SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Regional SAN ANDRES

Identificación Presupuestal	Concepto	Valor
FUNCIONAMIENTO 03-1-152-20	Honorarios Profesionales Recursos Propios-Libros Contratación INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN	15.129.750,00
Total Compromisos		\$15.129.750,00

Programación de Pagos

Mes	Valor
enero	\$15.129.750,00
Valor Total Prog.	\$15.129.750,00



ELKIN JOSE GRAU ROJANO
Profesional Especializado